

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0332

Sería del caso resolver sobre la reforma de la demanda, sino fuera porque la apoderada de la parte actora elevó solicitud de retiro, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda digital sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: TENER en cuenta que no se materializaron las medidas cautelares ordenadas.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 37 fijado el 26 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa2a0535be05b989ec0cbbd8d4dd5b2c623cd052fe3f556e9d113fb514a3bb6**

Documento generado en 25/03/2021 04:53:41 PM